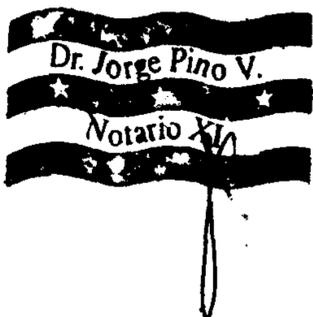




00 02



DR. JORGE PINO VERNAZA



NÚMERO:

CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.-----
CUANTÍA: US\$1,483.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del dos mil uno, ante mi, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece **CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.**, representada por el señor **IVÁN CORREA CALDERÓN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de Presidente.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura Pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para



su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

Incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la conversión del capital social y del valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el aumento del capital autorizado y suscrito, la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma del contrato social y del Estatuto Social, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración del presente instrumento público: Concepto Creativo Concrea S.A., representada por el señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Presidente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó con un capital de cinco millones de sucres. Dos.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el uno de junio del dos mil uno decidió convertir el capital social y el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital autorizado y suscrito, elevar el valor nominal de las acciones y reformar el contrato social y el estatuto social.-----

CLÁUSULA TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y





00 03



DR. JOPGE PINO VERNAZA



REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL Y DEL ESTATUTO

SOCIAL.- Concepto Creativo Cóncrea S.A., representada por el

señor Iván Correa Calderón, en su calidad de Presidente, bajo juramento declara lo siguiente:-----

a) Que se convierte el capital social y el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital autorizado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

b) Que se aumenta el capital social autorizado a la suma de tres mil trescientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América.--

c) Que se aumenta el capital suscrito en la suma de un mil cuatrocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de treinta y siete mil setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de un mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y dos mil setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

d) El accionista renunció expresamente a su derecho de atribución y de preferencia.-----

e) Que se suscriben y pagan totalmente las acciones emitidas por la capitalización de las utilidades no distribuidas y por la capitalización de la reserva de capital, en la forma que se detalla en el acta que se



agrega a este instrumento público.-----

f) Que se eleva el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el capital social queda dividido en un mil seiscientas ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que el capital queda distribuido tal como consta en el acta adjunta a la presente escritura.-----

g) Que los títulos de acciones y los certificados provisionales de acciones sólo sean susceptibles por el Presidente.-----

h) Que el Presidente lleve el Libro de Acciones y Accionistas.-----

i) Que se reforma la cláusula sexta del contrato social y el artículo primero del Estatuto Social en la forma que se detalla en el acta de Junta de General de Accionistas que se agrega a este instrumento público.-----

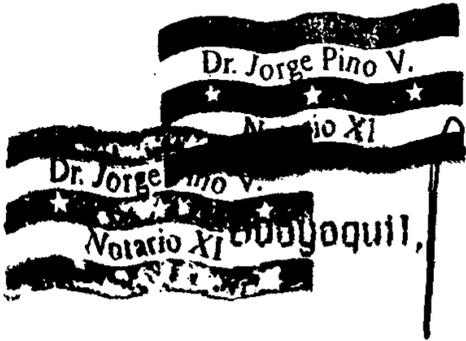
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número seis mil doscientos doce. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: nombramiento y acta de Junta General de Accionistas.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-[^]



CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.



23 de noviembre de 1994

00 04

Sr.
IVAN CORREA CALDERON
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Primero Junta General de Accionistas de la Compañía "CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

"CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Veroza, el día 14 de octubre de 1994, e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 18 de noviembre de 1994

Atentamente,

[Signature]
SR. CARLOS BERMEO ALARCON
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de "CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, noviembre 23 de 1994.-

[Signature]
SR. IVAN CORREA CALDERON

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

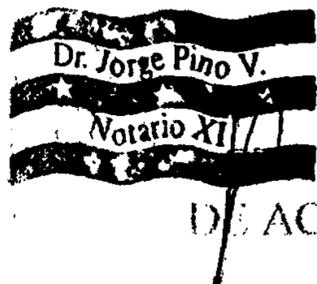
Guayaquil, 04 de Junio 1994

Dr. Jorge Pino Veroza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito
Nombramiento de *Presidente*
Folio(s) *57025* Registro Mercantil No *19067*
19067 Repertorio No *39773*
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *6 de Diciembre de 1994*



LUCIO CARLOS PÉREZ CUCUADO
Registrador Mercantil Guayaquil



DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.-----

En el cantón Guayaquil, el 1 de junio del 2001, a las 18h00, en el departamento IP, villa 6, manzana SI. 8, ciudadela Albatros, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con la presencia de su único accionista, señor Iván Correa Calderón, por sus propios derechos, propietario de 5.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de cuatro centavos de dólar cada una y se encuentran pagadas en su totalidad.-----

00 05

El accionista concurrente, que representa la totalidad del capital social pagado, resuelve constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, con el objeto de resolver los siguientes puntos del día: 1.- Elección de Presidente y Gerente; y 2.- Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital autorizado y suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del contrato social y del Estatuto Social.-----

Actúa como Presidente de la Junta el señor Iván Correa Calderón; y, como Secretaria la señorita Cecilia Lorena Fabre Chang.-----

La Secretaria de la Junta informa que está presente el único accionista, por consiguiente, el Presidente de la Junta instala la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del día, esto es, elección de Presidente y Gerente. La Junta decide reelegir como Presidente al señor Iván Correa Calderón y que el cargo de Gerente quede vacante por el momento.-----

Luego se trata el segundo punto del día. Toma la palabra la señorita Cecilia Lorena Fabre Chang y manifiesta que hay que convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital autorizado y suscrito, elevar el valor nominal de las acciones y reformar el contrato social y el Estatuto Social, sobre la base de las reformas a las disposiciones legales expedidas en los últimos tiempos, por lo que mociona dichos puntos. Además la señorita Cecilia Lorena Fabre Chang manifiesta su deseo de intervenir como accionista en el aumento de capital.-----

Luego de cortas consideraciones, la Junta decide lo siguiente:-----

1.- Convertir el capital suscrito y el valor de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que el capital autorizado



de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

2.- Aumentar el capital autorizado a tres mil trescientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América.-----

3.- Aumentar el capital suscrito en la suma de un mil cuatrocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de treinta y siete mil setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto, el capital suscrito queda elevado a la suma de un mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y dos mil setenta y cinco acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

4.- El accionista renuncia expresamente a su derecho de atribución y preferencia.-----

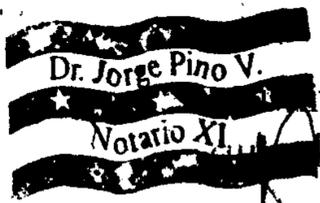
5.- El señor Iván Correa Calderón cede a favor de la señorita Cecilia Lorena Fabre Chang el derecho que tiene sobre la totalidad de la cuenta de reserva de capital, así mismo, de la cuenta de utilidades no distribuidas aquél cede a ésta la suma de US\$ 57.20.-----

6.- Pagar totalmente las acciones emitidas por capitalización de utilidades no distribuidas y por capitalización de la reserva de capital y suscribirlas de la siguiente forma:-----

Accionista	Pagan por capitalización de utilidades no distribuidas	Pagan por capitalización de reserva de capital	Nuevo capital
Iván Correa Calderón	US\$ 978.00	-----	US\$ 1,178.00
Cecilia Lorena Fabre Chang	US\$ 57.20	US\$ 447.80	US\$ 505.00
TOTAL	US\$ 1,035.20	US\$ 447.80	US\$ 1,683.00

7.- Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de América, por lo que el capital social queda dividido en un mil seiscientos ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor





nal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo capital social queda distribuido así:-----

Accionista	Total de Acciones	Nuevo capital
Ivón Correa Calderón	1.178	US\$ 1,178.00
Cecilia Lorena Fabre Chang	505	US\$ 505.00
TOTAL	1.683	US\$ 1,683.00

8.- Que los títulos de acciones y los certificados provisionales de acciones sólo sean suscritos por el Presidente.-----

00 06

9.- Que el Presidente lleve el Libro de Acciones y Accionistas.-----

10.- Reformar la cláusula sexta del contrato social de la siguiente forma: "CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado es de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social suscrito es de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil seiscientos ochenta y tres acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al un mil seiscientos ochenta y tres, inclusive. Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, se podrá acordar un aumento de capital."-----

11.- Reformar el artículo primero del estatuto social de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO.- Las acciones estarán representadas en certificados provisionales o en títulos definitivos, según se encuentren totalmente pagadas o no, los mismos que se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, se escribirán en castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y estarán firmados por el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo de acciones podrá representar una o más acciones No se podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos y certificados provisionales se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas que llevará el Presidente, donde se escribirán las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. En caso de extravío, sustracción o inutilización de un certificado o título representativo de acciones se estará a lo que dice la Ley de Compañías."-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta carta, una vez reinstalada la sesión, el acto





DR. JORGE PINO VERNAZA

-3-



[Handwritten signature]
IVÁN CORREA CALDERÓN
PRESIDENTE

00 07*

C.C. No. 090903944-8

RUC. 0991302832001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Julio del dos mil uno.



[Handwritten signature]

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI

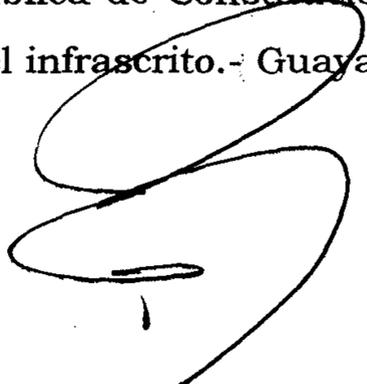
DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número 01-G-IJ-0007638, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Agosto del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de la Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía "**CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A.**", otorgada ante el infrascrito, el 04 de Junio del 2001, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 26 de Septiembre del 2001.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTÓN GUAYAQUIL



Fajón: Que

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 01-G-IJ-0007638, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Agosto del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de la Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **"CONCEPTO CREATIVO CONCREA S.A."**, otorgada ante el infrascrito, el 04 de Junio del 2001, al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de fecha 14 de Octubre de 1994, otorgada ante el infrascrito.- Guayaquil, 10 de Octubre del 2001.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



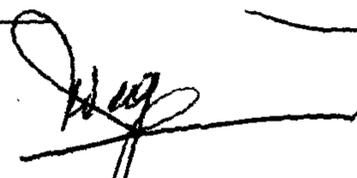
Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-6-LI-00768, dictada el 21 de Agosto del 2001 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, que contiene: La conversión de capital capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la Compañía Concepto Inmobiliario Guayaquil S.A. de fojas 26.797 a 26.807 número 3824 del Registro Industrial y anotada bajo el número 34.654 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta escritura, al margen de la (s) inscripción (es) respectiva (s).- Guayaquil, Octubre 3 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: N° 42706
LEGAL: R. Flores
AMANUENSE: N. Rody
COMPUTO: R. Bohadillo
ANOTACION: P. Benas
RAZON: P. Benas
REVISADO POR: _____

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 14,38